



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	MARÍA HERMINIA MEDINA DE MEDINA
Radicación:	2021-01116
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, y acreditado el fallecimiento de la causante, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA HERMINIA MEDINA DE MEDINA, fallecida en Bogotá el 08 de octubre de 2021.

TERCERO. RECONOCER el interés que les asiste a LUIS FERNANDO MEDINA MEDINA y NILCE CAROLINA MEDINA MEDINA como herederos de la causante, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. Como quiera que se informa que existen herederos por representación conocidos, se ordena NOTIFICAR a GLORIA PATRICIA MEDINA MEDINA y FANNY MEDINA MEDINA, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a los herederos, y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvieron las direcciones de correo electrónico).

QUINTO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica al abogado JESÚS DAVID SIMANCA MEJÍA como apoderado de los herederos reconocidos LUIS FERNANDO MEDINA MEDINA y NILCE CAROLINA MEDINA MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA
RAD. N° 2021-01116

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 07 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 10
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA